

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 90. Incorporación de nuevos beneficiarios al régimen de ajuste de créditos hipotecarios para la vivienda (Comunicaciones "A" 265 y "A" 281).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1º - Sustituir el punto 1, de la Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON -1 - 80 (Comunicación "A" 265), por el siguiente:

"1. Beneficiarios:

- 1.1. Titulares de créditos hipotecarios destinados a financiar la construcción, refacción, ampliación o adquisición de la vivienda única para uso propio y permanente durante toda la vigencia del préstamo o a cancelar otro crédito obtenido anteriormente con igual finalidad.
- 1.2. Destinatarios de préstamos finales para financiar la compra de unidades de vivienda edificadas por empresas constructoras, cooperativas y mutuales sin fines de lucro que, al 31.12.82, tuvieran otorgada la posesión de esos inmuebles, mientras se encuentra pendiente de formalización la subdivisión de créditos globales ya acordados por las entidades financieras a aquellas intermediarias.

La verificación del estricto cumplimiento de esa circunstancia y de los demás requisitos exigidos por esta normativa, será responsabilidad de las entidades financieras y de las citadas intermediarias en la construcción de viviendas".

2º - Reemplazar el segundo párrafo del punto 7. de la Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 80 (Comunicación "A" 265) modificado en los términos del punto 2º de la Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON 1 - 85 (Comunicación "A" 281) por el siguiente:

" Los prestatarios tendrán plazo hasta el 21.3.83 - salvo los usuarios comprendidos en el punto 1.2. para los que este término vencerá el 28.3.83 - para hacer uso de la opción ofrecida, suministrar los datos requeridos y elegir el índice aplicable para la actualización de sus deudas a partir del 1.4.83."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Germán R. Pampillo
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General